

Fol. 5

RESOLVCION POR

LA IVRISDICCION EC-
CLESIASTICA DE LA PUE-
BLA DE LOS ANGELES, CON
los Religiosos de la Compania de Iesus,

SOBRE

SIPVEDEN PREDICAR, Y CON-
fessar á los seglares, sin licencia, del Señor
Obispo, y con prohibicion suya, mi-
entras no pidieren aprobacion.



L Señor D. Iuan de Merlo Canon-
go Doctoral de la Santa Yglesia
Cathedral de la Puebla de los An-
geles, Iuez Prouisor, y Vicario Ge-
neral en ella, y todo su Obispado,
autendo reconocido, lo que por los Sagrados
Canones, Concilio de Trento, Bullas Pontificias,
y Declaraciones de Cardenales esta determina-
do, ácerca de la aprobacion necessaria, licencia,
y bendicion Episcopal, que los Sacerdotes, así
Seculares, como Regulares deben tener, para
que validamente administren el Santo Sacramé-
to de la penitencia, y prediquen al Pueblo, y que
quando todas las Religiones, que residen en este
Obispado en execucion de lo así dispuesto se su-
getan, y piden la aprobacion Episcopal, para
estos ministerios. los Religiosos de la Compa-
ña de Iesus han faltado á este reconocimiento,
y obligacion no presentando en tiempo de tres
A años

et Conf. Sac. Inf. per. 10. 8. 12.
 idem Invenit equum moderatus, &
 prudens vios gratiarum per de-
 dem Apostolicam concessarum:
 solus a. alij animarum sue fin-
 ter dimittit a proprio, hic enim
 Divina bonitas opus hoc quod
 egre promovebit; ac bonus odor,
 qui virtuti bonorum operum in-
 spirat, hominum devotionem
 augere, et ad societate ipsi ju-
 vare, & eandem ad propositum
 ubi fuerit obsequij, & glorię divi-
 ne Materis tuas curari.]

to, ofension de los Señores Obispos, y peligro de
 las consciencias, como santamente se lo advierte
 su Constitucion con las palabras siguientes, hablan-
 do del modo có q se conservara, y aumentara su Re-
 ligio: *Ayudara tambien (dize) el moderado y prudente*
*uso de los Privilegios concedidos a ella por la Sede Apo-
 stolica* llevado por fin sincerissimamente el bien, y utilidad
 de las almas, y no mas, que con esto la divina bondad pro-
 movera esta obra que comenzo, y el buen olor que se funda
 en la bondad de la virtud, aumentara la educion de los
 fieles para q ellos sean ayudados por la Compania, y la
 ayudara e bien a ella para el fin que aspira, y pretende,
 del servicio y gloria de Dios. De todo lo qual consta la
 justificacion conque se procede por el Señor Provi-
 sor en obligar a los dichos Religiosos de la Com-
 pania, a que muestren en las aprobaciones, o privile-
 gios para predicar, y confessar Seglares, sujetos al
 Señor Obispo, su proprio, y verdadero Pastor, y en
 el mismo lugar en que esta su Illustrissima, y que en-
 tretanto no administren el Sacramento de la Peni-
 tencia, ni prediquen por los graves daños que pue-
 den resultar. Y ha parecido hazer este informe por
 parte del Fisco Ecclesiastico de la Puebla, para que
 se vean los fundamentos que a havido en esta cau-
 sa, y para representarlo, a quien, y ante quien hu-
 viere lugar de derecho, y perteneciere el conoci-
 miento de esta causa. *Omnia sub correctione. S. M. E.*

Juan Baptista de Herrera,